

Hermosillo, Sonora; a 06 de abril del año 2021.

Número de oficio: IEE/PRESI-1018 /2021

Asunto: Consulta de Diseño de Documentación Electoral con emblemas

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**PRESENTE.**

Derivado de la aprobación del diseño de la Documentación Electoral con emblemas el pasado 25 de marzo del presente año para utilizarse en la Jornada Electoral para la Elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 se tiene duda de si en la documentación donde firman los Representantes de Partidos Políticos debe aparecer un espacio para la Representación por Coalición o Candidatura Común. (*Acta de la Jornada Electoral, Hoja de Incidentes, Constancia de la Clausura de Casilla y Recibo de copia Legible, Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla y Casilla Especial, Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla y Casilla Especial por Elección, entre otros*).

Al respecto el artículo 259 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales enuncia lo siguiente:

*1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente:*

*a) En elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y*

*b) En elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.*

*2. Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.*

*3. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse*



*en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".*

*4. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 261, párrafo 1, inciso b), de esta Ley. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.*

*5. La entrega de las copias legibles a que se refiere el párrafo anterior se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político.*

En el estado de Sonora, se presentarán registros de Candidaturas por convenios de Coalición y Candidatura Común para Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos; la consulta es la siguiente:

1. ¿La acreditación en casillas electorales es solamente para un Representante de Partido Político o Candidato Independiente en lo individual?
2. ¿Debe aparecer en la documentación el espacio para firma del Representante por Coalición o Candidatura Común que se acredite para Candidaturas a Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos?
3. En caso de ser así, ¿Estaremos en tiempo de enviar modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral con emblemas?

En espera de su valioso apoyo en esta consulta planteada, le envío un cordial saludo.

  
ATENTAMENTE  
Lic. Guadalupe Taddei Zavala  
Consejera Presidenta del Instituto Estatal  
Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0740/2021

Ciudad de México,  
12 de abril de 2021.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**PRESENTE**

En atención al folio número CONSULTA/SON/2021/3, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEE), consultó lo siguiente:

[...]

1. *¿La acreditación en casillas electorales es solamente para un Representante de Partido Político o Candidato Independiente en lo individual?*
2. *¿Debe aparecer en la documentación el espacio para firma del Representante por Coalición o Candidatura Común que se acredite para Candidaturas a Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos?*
3. *En caso de ser así, ¿Estaremos en tiempo de enviar modificaciones a los diseños de la Documentación Electoral con emblemas?*

[...]

En atención a lo anterior, le informo que el artículo 255, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, establece lo siguiente:

[...]

5. *En las entidades federativas en que se celebren elecciones locales concurrentes con la federal, los partidos políticos con registro estatal y candidatos independientes en las elecciones locales, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.*

[...]

Por otra parte, en opinión de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), me permito comunicarle que en los documentos con emblemas, los espacios para firmas deben incorporarse conforme se integren las representaciones de la coalición o candidatura común en los órganos locales, de acuerdo a lo que establezca la legislación local.

Los formatos únicos que se enviaron a los Organismos Públicos Locales (OPL) contaron con un ejemplo de coalición apegado a las condiciones federales y, por lo menos, a algunas condiciones locales, en donde la/el candidato de los partidos coaligados se presenta de manera individual en la boleta electoral en cada espacio de dichos partidos, y en las casillas, consejos distritales y consejos locales hay representaciones de cada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

uno de los mismos, por consecuencia se delimitan espacios para nombres y firmas de todas/os los representantes de los partidos políticos en la documentación electoral.

En este sentido, el IEE debe determinar con base en lo establecido en su legislación local, y bajo su responsabilidad, la procedencia o no de incorporar espacios para representaciones de coalición o candidatura común en su documentación electoral y, en caso de ser necesario algún ajuste a la documentación, debe aplicarlo a la brevedad posible, continuar con sus trámites de aprobación y presentarlo a la DEOE para su conocimiento, lo que no implicará una nueva validación de esta última, en virtud de que no hay un cambio sustantivo en su contenido.

Derivado de lo anterior, le solicito amablemente su invaluable apoyo, para que haga del conocimiento del OPL el contenido del presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

*Firma como responsable de la validación y revisión de la información:*

**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora**  
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.**- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.**- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.  
**Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.**- Director de Operación Regional.- Presente.  
**Lic. Martín Martínez Cortázar.**- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora.- Presente.

